

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°013-2016-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Enero del 2016.

VISTO:

El Informe N°012-2016-SBCH/ABAST de fecha 22 de Enero del 2016, con Registro de Trámite N°16620.001 emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo que dispone proyectar la Resolución para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de Entidad correspondiente al ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, concordante con el Art. 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, establecen la obligatoriedad en cada entidad pública de elaborar su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever las obligatoriedad en cada entidad pública de elaborar su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever las linstitucional de Apertura, y el valor estimado de dichas contrataciones;

Que, con Resolución de Presidencia de Directorio N°002-2016-P-SBCH de fecha 04 de enero del 2016 se aprobó el Presupuesto de Institucional de Ingresos y presos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a través del proveído con Registro de Trámite N°16620.001, inserto en el Informe N°012-2016-SBCH/ABAST dispone se proyecte la respectiva Resolución de Plan de Contrataciones de la Estidad correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en el cual se encuentran previstos diez contrataciones de bienes, servicios y obras según el formato adjunto y que forma parte de la presente Resolución;

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante por Decreto Supremo N°350-2015-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco días hables de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLATO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Estando a lo dispuesto con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, y su su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°957-2015-MPCH-A;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones rade la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el ejercicio fiscal 2016, en el cual se encuentran previstas diez contrataciones de bienes, servicios y obras según el formato que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo.</u> DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones en su integridad sea remitido y publicado al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del SEACE.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

D. Miguel D. Salazar Calopiña PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

STUEDAD THE BETTEPICENCIA DE CRICITÓ DERTIFICO: Es Considerad del priginal que teng?

2 6 ENE. 2016 VISTO.

Maria Rosa Fiestas Alcantars

Dr. Miguel David Salazar Calopiña Presidente del Directorio